

ITEI/DA/102/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Consejo, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Consejo de **"EL INSTITUTO"**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
6. El Secretario Ejecutivo, Miguel Ángel Hernández Velázquez, fue nombrado por acuerdo del Pleno del Consejo, el día 24 veinticuatro de julio del 2013 dos mil trece, entrando en funciones el día 01 primero de agosto de 2013 dos mil trece, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Consejo aprobó la celebración del presente convenio entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante Sesión Ordinaria, número XXXII, celebrada el día 17 diecisiete de septiembre del 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

1. El Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7424 siete mil cuatrocientos veinticuatro, el día 01 primero de septiembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público número 79 setenta y nueve, José Guillermo Vallarta Plata, como una Asociación Civil, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tiene como sus fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado de Jalisco; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.
3. Garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
4. Comparece en este acto el Mtro. Héctor Manuel Robles Ibarria, en su carácter de representante legal, quien tiene la facultad para la celebración del presente convenio derivada de la protocolización de la asamblea vigente, fechada el 24 veinticuatro de febrero del año 2011 dos mil once.

5. Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el número 1641 mil seiscientos cuarenta y uno, de la Avenida Libertad, en la Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

III. “LA UNIVERSIDAD” Y “EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

1. Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.
2. Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.
3. Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir su objeto social, por lo que con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer los criterios sobre los cuales “LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO” realicen acciones conjuntas de colaboración para el enriquecimiento de las funciones que ambas desempeñan, con el fin de determinar las bases para que los alumnos complementen su formación profesional a través de los conocimientos adquiridos, y de esta manera coadyuvar al fortalecimiento y promoción de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en el sector público.

SEGUNDA. ACCIONES.

Ambas partes están de acuerdo en realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
- b) Desarrollar programas de prácticas profesionales y servicio social.
- c) Ambas instituciones facilitarán sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para las prácticas profesionales y el servicio social.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumento operativos del presente convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

“LA UNIVERSIDAD” y “EL INSTITUTO” convienen en constituir una Comisión Técnica, misma que estará integrada por uno o más representantes de cada institución. Dicha comisión tendrá como funciones:

- I. Determinar el personal responsable, por cada parte, de la ejecución de este convenio en la operación académica, para la prestación de las prácticas profesionales.
- II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos, para las prácticas profesionales.
- III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la prestación las prácticas profesionales y servicio social.
- IV. Informar por escrito a los representantes de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL INSTITUTO”**, sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la conveniencia de terminarlo.

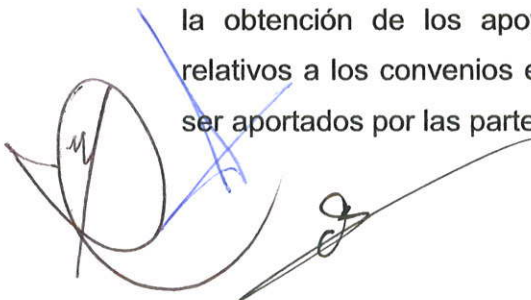
QUINTA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al Mtro. Alberto Fernando Velasco Vera, Director de Extensión y Difusión Universitaria, Lts. Rosa Ana Guerrero Hernández.
- Por parte de **“EL INSTITUTO”**, se designa a Ernesto Gaspar Cabrera, Director de Administración.

SEXTA. APOYOS.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.



SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pudiendo modificarse o adicionarse. Igualmente, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se haga a la otra, mínimo con sesenta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTRAVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe, que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

POR "LA UNIVERSIDAD"



Mtro. Héctor Manuel Robles Ibarria
Representante Legal

POR "EL INSTITUTO"



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos



Mtra. Claudia Robles Morales
Vicerrector Académico



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Mtro. Alberto Fernando Velasco Vera
Director de Extensión y Difusión
Universitaria



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA DE 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, MISMO QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.